



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección V
Subdirección de Alumbrado Público y Energía

Artículo 174.- La Subdirección de Alumbrado Público y Energía tendrá las siguientes facultades y Atribuciones:

- I. Promover la certificación de los procesos operativos y de mantenimiento en materia de energía, bajo los estándares internacionales;
- II. Establecer, en representación de la Dirección y en colaboración con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, programas económicos y de capacitación que sirvan de apoyo a los trabajadores del Ayuntamiento de Centro, para el fomento a la eficiencia energética;
- III. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las competencias en aprovechamiento de los residuos sólidos para la generación de gas y energía eléctrica;
- IV. Gestionar, por instrucciones del Director, los recursos diversos con instituciones de crédito, oficiales o privadas nacionales y/o internacionales, para destinarlos a la investigación relacionada con la energía y la integración de tecnologías;
- V. Promover convenios de colaboración con universidades, institutos de investigación superior, para la integración de tecnologías en implementación y manejo de la energía;
- VI. Promover la celebración de los convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo las acciones relacionadas con la integración de tecnologías innovadoras y manejo de energía;
- VII. Programar, diseñar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público;
- VIII. Mantener actualizado el inventario de la red de alumbrado público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones;
- IX. Proponer y ejecutar, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del Gobierno Municipal;
- X. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas establecidas en la materia;
- XI. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de alumbrado público municipal;
- XII. Coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los gobiernos municipal, estatal, federal, y de los sectores privado y social, a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de alumbrado público;
- XIII. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de alumbrado y complementarios; y vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos que ofrece el ayuntamiento; y
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el inventario general de bienes del patrimonio del Gobierno Municipal, en materia de alumbrado y tecnologías.

Artículo 175.- La Subdirección de Alumbrado Público y Energía, contará con la siguiente estructura orgánica:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Energía y Tecnologías; y
- b) Departamento de Alumbrado Público.

Sección VI
Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos

Artículo 176.- La Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios, programas y presupuestos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Vigilar la prestación de los servicios de mercados y centrales de abasto municipales y supervisar las concesiones que sobre éstos otorgue el Ayuntamiento;
- III. Integrar una adecuada organización y participación de las organizaciones de locatarios;
- IV. Asesorar a los comerciantes de los mercados dentro del proceso comercial para evitar la intermediación en la venta de sus productos;
- V. Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumpla con los requisitos necesarios para su consumo;
- VI. Verificar y evaluar la calidad de los servicios prestados, así como proponer las adecuaciones necesarias para brindar un mejor servicio a la población;
- VII. Coordinar el trabajo y funciones de los órganos y unidades administrativas que le sean adscritas;
- VIII. Recepcionar y tramitar ante la autoridad competente, las solicitudes para establecer giros comerciales en mercados públicos;
- IX. Conocer de las faltas administrativas por infracciones a los reglamentos que regulan la prestación de los servicios públicos de su competencia; levantando la respectiva acta circunstanciada la cual deberá remitir al Juzgado Calificador para la imposición de la multa.
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el Reglamento de Mercados;
- XI. Mantener actualizados los padrones de locatarios de los mercados públicos, de acuerdo con su giro;
- XII. Conservar actualizada la descripción gráfica, planos de distribución de locales; así como vigilar la demarcación objetiva de las áreas de protección de los mercados;
- XIII. Programar y coordinar las actividades de fumigación de las áreas comunes de los mercados públicos, y vigilar la correcta prestación del servicio de limpia en éstos;
- XIV. Supervisar el cumplimiento del horario de apertura y cierre de los mercados;
- XV. Vigilar y requerir a los locatarios para que cumplan con el pago de los derechos municipales;
- XVI. Conocer de las controversias que se susciten entre locatarios y
- XVII. Procurar que los edificios y las instalaciones destinados para mercados se encuentren en buen estado.

Artículo 177.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto contará con el siguiente departamento:

- a) Departamento de Gestión y Concertación.
- b) Departamento de Mantenimiento de la Infraestructura